



Radicado: D 2024070003674

Fecha: 16/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070002662 del 05 junio del 2024”

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.1.11 establece que: “Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto **2024070002662** del 05 junio del 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal a un Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, como se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NOVEDAD A CUBRIR
1	1078180845	OREJUELA TORRES HELEN VANESSA	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA - PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	3623	PALACIOS PALACIOS MELISSA C.C 1001028984	VACANCIA TEMPORAL QUIEN SE ENCUENTRA EN PERIODO DE PRUEBA

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070002662 del 05 junio del 2024, en su artículo primero, numeral 1, en el sentido de indicar que el tipo de nombramiento y novedad a cubrir no es como allí se indicó, toda vez que una vez revisado el Sistema de Información Humano en Línea, se evidencia que la plaza N° 3623, se encuentra vacante de forma definitiva y actualmente existe listado de elegibles vigente, pero en las respectivas audiencias públicas de escogencia como resultado de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021, Directivos Docentes y Docentes no han aceptado el nombramiento para dicha plaza o no ha sido elegida por las personas de la lista, razón por la cual, en atención a que se ve afectada la prestación del servicio académico debido a la desescolarización por no llegar docente al establecimiento educativo, se hace necesario nombrar a la docente en provisionalidad vacante definitiva de manera directa, hasta que la plaza ofertada correspondiente a la OPC N° 183056 sea escogida y aceptada mediante audiencia pública de empleo.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070002662 del 05 junio del 2024, en el artículo primero, numeral 1, el cual quedará así:

“Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona:

N	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NOVEDAD A CUBRIR
1	1078180845	OREJUELA TORRES HELEN VANESSA	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA - PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	3623	PALACIOS PALACIOS MELISSA C.C 1001028984	PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA QUIEN PASO A PERIODO DE PRUEBA EN OTRO MUNICIPIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **OREJUELA TORRES HELEN VANESSA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 2024070002662 del 05 de junio de 2024 que no hayan sido objeto de modificación conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

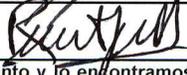
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		14/08/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		15-8-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-8-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		15-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.